



**CURADOR URBANO 2**  
ARQ. GERMÁN MORENO GALINDO

Bogotá D.C. - Colombia

EXPEDIENTE No. 11001-2-21-2908

RESOLUCIÓN No. 11001-2-22-2877

De 09 NOV 2022

*“Por medio de la cual se entiende desistida la solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva, Demolición Total, para el predio identificado con Matricula Inmobiliaria No. 50C-842778, CHIP AAA0038AWXS, ubicado en la AK 68 1 A 56 de la localidad de Puente Aranda, en Bogotá D.C., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015.”*

**EL CURADOR URBANO No 2 DE BOGOTÁ, D.C.**  
**ARQ. GERMAN MORENO GALINDO**

En uso de las facultades legales que le son conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003 y 1796 de 2016, los Decretos Nacionales 1077 y 2218 de 2015, 1197 de 2016, 1203 de 2017, 1783 de 2021, el Decreto Distrital 389 de 2021, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante referencia No. 11001-2-21-2908 del 03 de diciembre del 2021, se radicó ante este Despacho, la solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva, Demolición Total, para el predio identificado con Matricula Inmobiliaria No. 50C-842778, CHIP AAA0038AWXS, ubicado en la AK 68 1 A 56 de la localidad de Puente Aranda, en Bogotá D.C., presentado por la señora TANIA MILENA BRITO DIAZ identificada con C.C. No. 52.707.937 en calidad de apoderada de CDA RUTA 68 SAS identificada con NIT 901.542.268-0 Representada Legalmente por el señor HECTOR HERNANDO PULIDO SAAVEDRA identificado con C.C. No. 80.224.290 poseedor del predio.

Que el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015 establece:

***ARTÍCULO 2.2.6.1.2.3.4** Desistimiento de solicitudes de licencia. El solicitante de una licencia urbanística podrá desistir de la misma mientras no se haya expedido el acto administrativo mediante el cual se concede la licencia o se niegue la solicitud presentada.*

***Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se entenderá desistida y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cual procederá el recurso de reposición. Una vez archivado el expediente, el interesado deberá presentar nuevamente la solicitud**”.*

(...)

(Negrilla y subrayado fuera de texto).

Que el día 21 de julio de 2022, este Despacho emitió Acta de Observaciones y Correcciones la cual fue recibida por el solicitante de la licencia el día 21 de julio de 2022 de mediante correo electrónico.

AM.



**EXPEDIENTE No. 11001-2-21-2908**

**RESOLUCIÓN No. 11001-2-22-2877**

**De 09 NOV 2022**

*“Por medio de la cual se entiende desistida la solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva, Demolición Total, para el predio identificado con Matricula Inmobiliaria No. 50C-842778, CHIP AAA0038AWXS, ubicado en la AK 68 I A 56 de la localidad de Puente Aranda, en Bogotá D.C., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015.”*

Que el 29 de julio de 2022, se radico bajo referencia No. 1-2022-009447 la solicitud de prórroga para el cumplimiento del Acta de Observaciones y Correcciones, misma que fue concedida hasta el 26 de septiembre de 2022.

Que vencido el término para dar cumplimiento al Acta de Observaciones y Correcciones del 21 de julio de 2022, el solicitante no dio cumplimiento a las observaciones realizadas de la siguiente manera:

#### **OBSERVACIONES ARQUITECTÓNICAS**

Aportar plano de loteo y manzana catastral, con el fin de establecer área y linderos del proyecto los cuales tendrán que ser ajustados en lo pertinente.

Adicional a lo anterior poder determinar si el predio se encuentra urbanizado, en caso contrario mediante una nueva solicitud tendrá que adelantar el proceso de Desarrollo por Urbanización a través de una Licencia de Urbanismo, en los términos de lo establecido en el Decreto 1077 de 2015.

No obstante, tendrá que aportar oficio por parte de la Subdirección de Vías Transporte y Servicios Públicos de la S.D.P., así como plano Topográfico aprobado por la U.A.E.C.D. con el fin de establecer si el predio se encuentra en área de reserva o de corredor directo de la intersección entre la AK 68 con Av. Ciudad Montes y así determinar la posibilidad de acogerse a lo contenido en el artículo 179 del Decreto 190 de 2004.

#### **OBSERVACIONES ESTRUCTURALES**

##### **PLANOS ARQUITECTONICOS**

- 1- Revisar la nomenclatura y distancias entre ejes; revisar niveles estructurales con su respectivo espesor de placa; vacíos escaleras y ductos. Debe garantizar completa concordancia entre planos arquitectónicos y estructurales, tener en cuenta A.9.3.3 de la NSR-10.
- 2- Los planos arquitectónicos deben indicar el grado de desempeño de los elementos NO estructurales, coeficiente de importancia, categoría de riesgo y tiempo de resistencia al fuego estimada de la estructura.

##### **TITULOS J Y K**

- 1- Los planos arquitectónicos deben Indicar los correspondientes grupos de ocupación y subgrupos de acuerdo a lo establecido en K.2.1.3 y K.2 de la NSR-10.



**CURADOR URBANO 2**

ARQ. GERMÁN MORENO GALINDO

Bogotá D.C. - Colombia

EXPEDIENTE No. 11001-2-21-2908

RESOLUCIÓN No.

11001-2-22-2877

De 09 NOV 2022

*“Por medio de la cual se entiende desistida la solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva, Demolición Total, para el predio identificado con Matricula Inmobiliaria No. 50C-842778, CHIP AAA0038AWXS, ubicado en la AK 68 1 A 56 de la localidad de Puente Aranda, en Bogotá D.C., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015.”*

- 2- Los ítems solicitados para dar cumplimiento a título j y k pueden ser presentados en planos arquitectónicos o un nuevo juego de planos considerados planos de evacuación.
- 3- De acuerdo a los subgrupos de ocupación, definir el número de personas por piso y el número total de personas en la edificación. Tener en cuenta lo establecido en K.3.3.2 y tabla K.3.3- de la NSR-10.
- 4- Con base en los subgrupos de ocupación y número de personas, definir ancho de corredores, pasillos, ancho de escaleras y distancias de recorrido. Tener en cuenta tabla K.3.3-2 Y K.3.6-1 de la NSR-10.
- 5- En el detalle de escaleras se debe indicar las dimensiones de huella, contrahuella, espesor de placa y sus respectivos niveles de arranque y llegada. verificar que cumpla K.3.8.3.4 según NSR-10.
- 6- Definir adecuadamente la categoría de Riesgo en función del número de pisos y áreas del proyecto, según J.3.3.1 de la NSR-10. Tener en cuenta lo establecido en J.3.3, y tablas J.3.3-1, J.3.3-2 de la NSR-10. NOTA: NO confundirlos con el coeficiente de importancia prescrito en A.2.5 de la NSR-10.
- 7- Revisar si la edificación no requiere cuantificación de Riesgo según J.3.3.3 de la NSR-10.
- 8- Definir e indicar los parámetros que determinan la resistencia al fuego y anexar diseño correspondiente para los elementos estructurales según J.3.4 y J.3.5 de NSR-10. Para el caso de acero estructural se debe tener en cuenta las condiciones indicadas en la sección J.3.5.4 de NSR-10.

#### ESTUDIO DE SUELOS

- 1- De acuerdo con el literal a del TÍTULO H.2.2.2.1 no se puede considerar como estudio geotécnico definitivo aquellos estudios realizados con cargas preliminares o donde se hayan considerado únicamente cargas de gravedad.
- 2- Clasificar la estructura de acuerdo con la tabla H.3.1-1 y determinar el número mínimo de sondeos y profundidad por cada unidad de construcción según tabla H.3.2-1 de la NSR10. Tabla H.3.1-1
- 3- Anexar cálculos de factores directos H.2.4.3 y cálculos de factores indirectos H.4.7.
- 4- Verificar que los suelos no sean considerados como suelos expansivos según H.9 de la NSR-10.
- 5- Revisar y garantizar que los límites de asentamientos NO superen lo establecido en H.4 de la NSR-10
- 6- Anexar localización de los sondeos, ubicación del predio, zonificación geotécnica y sísmica de acuerdo al IDIGER.
- 7- Anexar zona de microzonificación sísmica –ver Decreto 523 de 2010. Revisar/anexar tipo de perfil de suelo de acuerdo con el –Parágrafo 5.14 del Decreto 523 de 2010 y A.2.4 NSR-10.
- 8- Presentar los registros de las perforaciones de campo y mostrar las columnas estratigráficas con la descripción y caracterización de los diferentes estratos. Mostrar o indicar el nivel freático. Ver H.2.2 NSR-10.

#### MEMORIA DE CALCULOS

- 1- Las memorias deben acogerse a los 12 pasos establecidos en A.1.3.4. Incluir esquemas del modelo, CLAROS Y LEGIBLES con su correspondiente nomenclatura de puntos y líneas.



EXPEDIENTE No. 11001-2-21-2908

RESOLUCIÓN No.

11001-2-22-2877

De

09 NOV 2022

***“Por medio de la cual se entiende desistida la solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva, Demolición Total, para el predio identificado con Matricula Inmobiliaria No. 50C-842778, CHIP AAA0038AWXS, ubicado en la AK 68 1 A 56 de la localidad de Puente Aranda, en Bogotá D.C., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015.”***

- 2- Anexar/verificar avalúo de cargas. El corte de la sección se debe ver reflejado. Aclarar la obtención de las cargas lineales. Las anteriores cargas deben reflejarse en los listados de entrada asignados al software utilizado en diseño. Considerar valores acordes al título B.3 Y B.4.
- 3- Aclarar el análisis sísmico utilizado, si es FHE acorde a A.4 de la NSR-10 o análisis dinámico según A.5 de la NSR-10.
- 4- Presentar evaluación de cada una de las irregularidades en altura, en planta y por ausencia de redundancia en el sistema estructural de resistencia sísmica como se indica en A.3.3.8.2, junto a la definición del R de diseño. Se debe anexar una evaluación numérica de cada una o justificar porque no requiere evaluación numérica dicha irregularidad.
- 5- Incluir evaluación de derivas, tener en cuenta lo establecido en A.6 de la NSR-10.
- 6- Incluir combinaciones de carga utilizadas para el diseño por flexión y cortante en vigas como columnas donde cumplimiento a los requisitos del título C.21 de la NSR-10. Para columnas se debe satisfacer la ecuación C.21-4 en donde el momento resistente de columna sea  $> 1,2$  veces el momento actuante de las vigas en el nudo. (Columna fuerte-Viga débil) título C.21.3.6.2 NSR10.
- 7- Revisar el chequeo de resistencia al cortante C.21.3.3.1 en vigas y C.21.3.3.2 en columnas. Incluir revisión manual del cortante.
- 8- Tener en cuenta los numerales de la A.1.3.5, A.3.7.2, C.15.2 de la NSR-10 para el diseño de la cimentación. Se recuerda que hay combinaciones para predimensionar la cimentación y combinaciones para el diseño de la misma.
- 9- Incluir diseño del entrepiso. Considerar lo establecido en C8.13 para el diseño de viguetas, C.13 para el diseño de losas en una o dos direcciones. Se recuerda que el entrepiso NO hace parte del sistema de resistencia sísmica.
- 10- Incluir diseño de escaleras, contrapiso y muro de cerramiento acorde a las NSR-10.

#### PLANOS ESTRUCTURALES

- 1- Según el título A.1.5.2 de la NSR10, los planos estructurales deben contener el tamaño y localización de todos los elementos estructurales, así como sus dimensiones y refuerzo. Tener en cuenta la lista establecida en A.1.5.2.1 de la NSR-10. Es de suma importancia indicar el coeficiente de importancia, la carga muerta, la carga viva, cargas de acabados, la zona sísmica y el grado de desempeño de los elementos NO estructurales. Verificar la concordancia con planos arquitectónicos.
- 2- Se recuerda que no se permiten detalles tipo, NO se aceptan cortes y detalles con sección variable. Por lo anterior despiezar en forma completa y consistente con el proyecto arquitectónico/estructural: escaleras, zapatas combinadas, vigas de cimentación, cubierta de escaleras para tanques, tanques de agua, cerramientos. Anexar cortes de los entrepisos, zapatas con su respectivo nivel de cimentación, cambios de nivel, secciones de vigas y columnas.
- 3- Revisar correspondencia entre el refuerzo calculado en memorias y el propuesto en planos estructurales. *AA*



**CURADOR URBANO 2**

ARQ. GERMÁN MORENO GALINDO

Bogotá D.C. - Colombia

EXPEDIENTE No. 11001-2-21-2908

RESOLUCIÓN No.

11001-2-22-2877

De

09 NOV 2022

*“Por medio de la cual se entiende desistida la solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva, Demolición Total, para el predio identificado con Matricula Inmobiliaria No. 50C-842778, CHIP AAA0038AWXS, ubicado en la AK 68 1 A 56 de la localidad de Puente Aranda, en Bogotá D.C., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015.”*

- 4- Verificar recubrimientos según C.7.7 NSR-10 (a)suelo (b)intemperie (c) no expuesto a la intemperie, tener en cuenta diámetro de la varilla.
- 5- Indicar SEPARACION SISMICA MINIMA según Tabla A.6.5-1 NSR10, entre edificaciones colindantes que no hagan parte de la misma construcción, ajustar planos estructurales y arquitectónicos. (justificar el porcentaje utilizado).
- 6- Presentar el despiece completo de los tramos de escalera indicando el diámetro, la separación y la longitud del refuerzo y sus ganchos.

#### PLANOS ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES

- 1- El ingeniero que en formulario aparece como diseñador de elementos NO ESTRUCTURALES, debe firmar todos los planos arquitectónicos.
- 2- El arquitecto constructor debe firmar el plano de elementos NO estructurales.
- 3- Revisar correspondencia entre el refuerzo calculado y el planteado en planos
- 4- De acuerdo con A.1.3.6.5 literal b) de NSR-10 El constructor quien suscribe la licencia de construcción debe firmar los planos de elementos no estructurales y el responsable quien firma como diseñador de elementos no estructurales en el formulario si no es el mismo constructor debe firma los diseños y planos de elementos no estructurales, así como los arquitectónicos. NO SE PERMITEN FIRMAS ESCANEADAS, NI FOTOCOPIAS, NI DIGITALIZADAS. FIRMAS EN TINTA UNICAMENTE. Y así evitar más adelante posibles objeciones por parte de la Personería a la Licencia de Construcción que usted está tramitando.

En virtud de lo anterior, el Curador Urbano No. 2 de Bogotá D.C., Arq. GERMAN MORENO GALINDO,

#### RESUELVE

**ARTICULO 1°:** Entender desistida tácitamente la solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva, Demolición Total, para el predio identificado con Matricula Inmobiliaria No. 50C-842778, CHIP AAA0038AWXS, ubicado en la AK 68 1 A 56 de la localidad de Puente Aranda, en Bogotá D.C., presentado por la señora TANIA MILENA BRITO DIAZ identificada con C.C. No. 52.707.937 en calidad de apoderada de CDA RUTA 68 SAS identificada con NIT 901.542.268-0 Representada Legalmente por el señor HECTOR HERNANDO PULIDO SAAVEDRA identificado con C.C. No. 80.224.290 poseedor del predio, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta decisión.

**ARTICULO 2°:** Como consecuencia de lo anterior, proceder a archivar el expediente relacionado en el artículo primero de la presente resolución.



**CURADOR URBANO 2**

ARQ. GERMÁN MORENO GALINDO

Bogotá D.C. - Colombia

EXPEDIENTE No. 11001-2-21-2908

RESOLUCIÓN No.

11001-2-22-2877

De

09 NOV 2022

*“Por medio de la cual se entiende desistida la solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva, Demolición Total, para el predio identificado con Matricula Inmobiliaria No. 50C-842778, CHIP AAA0038AWXS, ubicado en la AK 68 1 A 56 de la localidad de Puente Aranda, en Bogotá D.C., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015.”*

**ARTICULO 3°:** Notificar la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO 4°:** Contra la presente resolución procede el recurso de Reposición ante el suscrito Curador Urbano N.º 2 de Bogotá D.C., el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO 5°:** Advertir que los interesados contarán con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el presente acto administrativo, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante este mismo Despacho.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C. a los

09 NOV 2022

  
ARQ. GERMAN MORENO GALINDO

Curador Urbano No. 2 de Bogotá D.C.

Ejecutoriada a los  
Proyectó: LDSL

02 DIC 2022